

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 26 de Enero de 1881.

NUMERO 881

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 27 y se pone el Sol, á las 5 horas y 59 minutos.—Se pone la Luna, á la 1 y 45 minutos.

MIÉRCOLES 26.—San Policarpo, obispo y mártir; santa Matilde, reina de Francia; santa Paula, viuda.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Derecho internacional.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas,

ENTRADA Y SALIDA.

Enero 24.—Ayer á las 12½ p. m. zarpó el vapor N. A. "South Carolina," del porte de 2,099 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, con 64 tripulantes y al mando de su Capitan W. J. Russell. Lleva los pasajeros siguientes: Merino Pomares, José Roberts, A. Ramírez y Salvador Mencía. Carga, 21 zurrones tabaco, 2 cajas gallinas, 1 caja mercaderías y despachado por E. Rohrmoser & Cº.

Enero 25.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendam ayer á las 7 p. m. Pasajeros: Lorenzo Duran, Salvadora Vallejos, Tranquilino Guevara, Victor Bonilla, Gonstantino Deliyore, Joaquin Pérez y Josefa Duarte.

ADMON. JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, se venderá por este juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente. Casa de habitacion con el terreno en que está ubicada, parte de potrero y montes y parte de agricultura, sitios en el punto nombrado la "Lagana" del barrio de Concepcion, de la Provincia de Alajuela, Distrito cuarto, Canton primero, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jesus Saborio; Sur, id. de Francisco Duran; Este, terreno de la Municipalidad de aquella Provincia; y Oeste, calle pública en medio, terreno de José María Brénes, Ramon Saborio y Rafael Castro, costante la casa de nueve varas de frente, por nueve de fondo; y el terreno de treinta y dos manzanas y un cuarto próximante. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio noventa y siete, finca número nueve mil quinientos noventa y cinco, "Occidental", inscripción número dos. Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora y Ugalde, hizo de ella al Señor Santiago Chaves y Alvarez; y se vende de orden de este Juzgado, por la catidad de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos que el expresado Señor Liberato Zamora y Ugalde, garantiza como hipoteca al ex "Banco de Emision," y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, diciembre 29 de 1880.

JORGE C. MILANÉS,

Gerardo Lara.—Emilio Fornier.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir en los bienes que quedaron por fallecimiento de Ramona Rivera y Rivera, que fué mayor de edad, casada, de ocupacion doméstica y de este vecindario, en el Distrito de San Francisco, para que dentro del término de nueve días, se presenten á legalizarlo en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado 2º, Heredia, á la una de la tarde del día diez y ocho de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Lzo. Madrigal.—Rosendo Zamora.

Cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de María Montoya y Saborio, que fué de oficio doméstico y de este vecindario, para que, dentro de quince días, se presenten á deducir el que tuvieren en la respectiva mortal á que he dado principio.—Juzgado 2º, Heredia, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Lzo. Madrigal.—Rosendo Zamora.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas interesados en la mortuoria de Doña Isabel Rodríguez Zamora, para que se presenten en el término de quince días á deducir sus derechos.

Juzgado 1º de esta Ciudad. San José. 25 de enero de 1881.

RAMON BUSTAMANTE.

F. Bendaña.—Juan Vte. Goyenaga.

REGIMEN MUNICIPAL.

La Ilustre corporacion Municipal del Canton de Desamparados, por acuerdo consignado en el artículo sétimo de la sesion celebrada el día cinco de diciembre próximo pasado, dispuso lo siguiente:

"Persuadida esta Corporacion de la necesidad de levantar é impulsar el desarrollo de la instruccion primaria de este Canton por medio de disposiciones eficaces que tiendan al mejoramiento del servicio de las escuelas; y atendida la ineptitud y falta de conocimientos profesionales de algunos de los individuos que dirigen los establecimientos de enseñanza, se dispone: que todo Inspector empleado en la direccion y servicio de las Escuelas de este Canton, que quiera continuar ejerciendo sus funciones en el año próximo entrante, debe rendir oportunamente el examen respectivo, ante el Inspector Provincial, sobre las asignaturas determinadas por la ley, una vez concluidos los exámenes anuales de las Escuelas sobre dichas.—En tal virtud se recomienda á este funcionario se sirva dar á cada uno de los maestros que vayan examinándose una certificación en que conste su idoneidad ó aptitudes para el ejercicio del Magisterio, á fin de que no se cometa este encargo á personas que carezcan de los conocimientos necesarios. Comuníquese."

Comunicado el acuerdo anterior al Supremo Poder Ejecutivo por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública, en nota de diez y siete del mismo mes, lo aprobó en estos términos:

"[L. S.] nº 757.—Diciembre 29 de 1880.—Señor Jefe Político de Desamparados.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública, en nota fecha 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

"Lo acordado por el Municipio de la Villa de Desamparados en el artículo sétimo del acta de su sesion 29ª es de suma importancia para obtener en el porvenir un adelanto positivo en la educacion popular de aquel Canton.—Digno de elogio es por otra parte, el celo con que ese Municipio procura que los fondos Nacionales no se inviertan en el pago de personas incompetentes que, sin más título que su propia osadía y descuido punible de quienes deben cuidar por el bien de la enseñanza, se han condecorado con el honroso título de educadores del pueblo.—Con tales antecedentes, este Ministerio aprueba lo acordado por el Municipio de Desamparados en cuanto toca á que todo maestro de su Canton quede cesante, mientras no exhiba certificación del Inspector Provincial, la cual dé testimonio de ser competente para proseguir la carrera del Magisterio.—En cuanto al Maestro de Monte-Redondo, Don Ramon Rojas, debo decir: que el haber sido declarado cesante está en justa consonancia con disposiciones legales.—Así contesto las dos notas de U.—Castro."—Lo que trascribo á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.—D. gue. á U.—C. Esquivel."

Y en cumplimiento de mi deber pongo los documentos anteriores en conocimiento de los maestros de este Canton y del público en general, para los fines á que ellos se refieren.

Jefatura Política de Desamparados. Enero, 24 de 1881.

DAVID ROMERO.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Por disposiciones anteriores se ha mandado limpiar y desinfectar diariamente, los caños contiguos á las aceras que sirven de desagüe á las habitaciones de esta Ciudad, y asear periódicamente los patios y solares interiores de las mismas, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa y de pagar los gastos consiguientes. En tal concepto se invita á los que no puedan llenar uno y otro objeto, por medio de sus domésticos ó peones, á que por el estipendio de un centavo por cada vara de caño mensualmente, pagadero por trimestres adelantados, y doce reales trimestre por extraer fuera de la Ciudad las inmundicias ó basuras del recipiente en que se hayan colocado en la acera respectiva; la Policia de esta Capital hará uno y otro servicio diario por medio de los agentes y peones que mantiene con tal objeto. Queda por tanto abierta la matrícula por el término de quince días

contados desde esta fecha, para que las personas que deseen obtener el servicio expresado, se presente á esta Gobernacion á inscribirse con el fin expuesto.

Gobernacion de la Provincia.—San José, enero 12 de 1881.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de San José
ORDEN.

De conformidad con el artículo 1º del Reglamento de Coches sancionado el 10 del presente mes, prevengo á todas las personas que tengan coches ó carros para el servicio del público, que de esta fecha al último del presente, deben ocurrir á este Despacho á hacer la inscripcion de sus vehículos, para los efectos del mismo Reglamento, bajo la pena de no permitírseles el uso de ellos.

Al efecto queda abierta la matrícula de las 10 de la mañana á las 3 de la tarde de los días de Despacho.

San José, enero 20 de 1881.

C. ESQUIVEL.

5. v. 3.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Con el fin de presuponer la cantidad necesaria para la amortizacion parcial y sucesiva de los pequeños créditos que existan contra el Municipio de este Canton, convoco á todos los tenedores de *Cheks* expedidos contra el Tesoro Municipal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, ocurran á este despacho á presentar los que existan en su poder, con el objeto de formar un conocimiento exacto del pasivo de la Municipalidad, y mandarlos pagar de febrero próximo en adelante.

Gobernacion de la Provincia.—San José, 18 de enero de 1881.

C. ESQUIVEL.

10 v.—3

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

En la lista de Jurados de este Canton, se inscribió al Señor Jesus Elizondo, en vez de Don Felix Elizondo, cuyo nombramiento de Jurado ha obtenido éste y no aquel, quien ha sido procesado criminalmente.

Enero 24 de 1881.

L. PACHECO.

Jefatura Política de los Desamparados.

AVISO.—El siete del mes que corre mandé poner en depósito un caballo rosillo, grande, viejo, con marca confusa.—Quien se crea su dueño, preséntese en este despacho á legalizar sus derechos.

Enero 24 de 1881.

DAVID ROMERO.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.—Con fecha 19 de los corrientes se ordenó el depósito de una vaquilla alazana, marcada con fierro semejante á una J.

Las personas que se crean con derecho á dicha vaquilla, preséntese dentro del término de ley, á deducir el que crean tener.

Enero 19 de 1881.

J. Mª MORÁLES.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "San José."—"Calle del Comercio."

Cartago.—La del Farmacéuta Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del "Porvenir."—"Calle Nacional."

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

De nuestros canjes tomamos las siguientes:

ALOCUCION PRONUNCIADA POR EL JEFE SUPREMO DEL PERU AL BENDECIRSE LA "CIUDADELA PIÉROLA".

Ciudadanos:

El renacimiento de los pueblos está siempre marcado por periodos de durísima prueba, tanto más dura cuanto más radical y completa es la transformacion á que dan paso.

Año y medio ha que soportamos los dolores y las heridas de esas pruebas, á cuyo término se hallan la regeneracion dentro y la victoria más completa fuera.

Entre al Perú de medio siglo y la era nueva, abierta delante de nosotros, hay un abismo de lágrimas y sangre, no colmado aún. Atras, el viejo régimen, la vida vieja que nos ha traído hasta mirar hollado nuestro suelo, bloqueados nuestros puertos, saqueadas nuestras indefensas poblaciones, profanado nuestro hogar, por quien debía temblar á nuestro enojo solo. Delante, el Perú que soñaron nuestros padres, el Perú que alzaron sobre el soberbio pedestal de Ayacucho, dando libertad á un continente.

Os hablo desde la improvisada Ciudadela, levantada sobre el coloso de granito, á cuyas plantas se asienta la Capital de la República: coloso de granito que será de hoy más el centinela imperturbable de nuestros derechos soberanos, ciclópea del inmenso porvenir que nos aguarda; como el deslinde gigantesco de la era nueva.

Os lo he dicho varias veces y no me cansaré de repetirlo, porque es mi conviccion de toda hora:—el Perú para ser grande en el Continente y en la historia, no ha menester sino adquirir la conciencia de su propia fuerza.

Puede y debe serlo y es preciso que lo sea. Y lo será.

Este mismo sol que alumbra la afanosa y sangrienta tarea de hoy, es el que alumbra la leyendaria epopeya de Ayacucho. Y como entonces sellamos la emancipacion de un Continente, como entonces consagraremos hora el imperio de la justicia y del derecho en América.

Un pueblo fratricida; pueblo rebelde á la civilizacion cristiana; pueblo sin la conciencia de los destinos del mundo de Colon, aprovechó de nuestro descuido para apoderarse de nuestro suelo y de nuestros tesoros, llamando conquista á lo que no es sino la cuitada ocupacion del salteador, juzgando duradera la criminal fortuna de una hora.

En la ebriedad de efimero éxito para nadie más sorprendente que para él mismo, entregándose á atentados y desmanes que afrontarán al siglo en que vivimos, ha caído en la ceguera del que corre en pos de su castigo.

Ese pueblo está loco.

Ha soñado ocupar la Ciudad de Piérola, la Ciudad de los titanes del año veintuno, é imponer desde ella la ley al Perú y á la América del Sur.

Ha soñado venir á Lima. Y vendrá. Porque hay una ley de justicia que tiene que cumplirse; porque es preciso que reciba el escarmiento que merecen los que asaltan al indefenso y pacífico labriego, los que arrancan como botin de un triunfo no obtenido, las joyas de la prometida y secular reliquia á la anciana matrona que la guarda como recuerdos de familia. Las lágrimas de nuestras matronas y nuestras vírgenes reclaman el castigo, y la sangre de nuestros mártires, está clamando venganza y escarmiento.

Soldados del ejército movilizado y del de Reserva:

A vosotros os toca ser los ejecutores de esa justicia; instrumentos escogidos y benditos del renacimiento de un pueblo y del escarmiento de los que le ultrajan por robarle.

El Perú y la América os tienen confiados sus destinos. El Cielo acaba de bendecir vuestras armas y los flancos de esta montaña de granito, están esperando vuestros nombres para conservarlos, con esa memoria que no pasa ni muere, al atónito respeto de nuestros pósteros.

Mostraos dignos de ellas; de la patria que os las ha confiado, de los que en Ayacucho la hicieron libre, para que vosotros la hicierais grande, respetada y feliz.

Peruanos, todos:

Chile puede faltar á todas las leyes y á todos los respetos, porque no tiene ayer ni tendrá mañana.

Dice que va á llamarnos al combate. Corramos á él, como acuden los leales y los buenos; como acuden los que guardan las gloriosas tradiciones de tres imperios; los que se han sentado en el trono de Manco Capac, de Pizarro, de los libertadores de un Continente.

En la cima de esta montaña acabamos de enarbolar el glorioso pabellon de la República, jurad conmigo aquí que me acompañareis, sin excepciones, á sacarle triunfante en la pelea ó sucumbir defendiéndola.

N. DE PIÉROLA.

Lima, Diciembre 9 de 1880.

"La Patria" de Valparaiso publica lo siguiente, con referencia á la situacion de los peruanos: "Una persona respetable de este comercio ha recibido la siguiente carta, fechada en Lima, que contiene algunas noticias importantes sobre la situacion de aquella ciudad:

Lima, noviembre 9 de 1880.

Creo que la cuestion final será resuelta antes de fines de enero, aunque los chilenos marchan muy lentamente, demasiado lentamente para sus mismos intereses. Sin embargo, está fuera de toda duda para una persona un poco sensata, que llevarán al fin á cabo su empresa. Entrarán ciertamente á Lima, pues el Gobierno peruano se encuentra en un estado incapaz de defenderse.

El ejército consta de cerca de 35 batallones, (de 500 hombres cada uno en tiempo de paz), su artillería mal montada y peor equipada; la reserva, compuesta de los ciudadanos de 16 á 50 años, parece poco entusiasta.

Por desconfianza no se le entregan las armas sino en el campo de maniobras, las que le son quitadas despues.

La administracion deplorablemente corrompida hasta la médula de los huesos. Los Jefes militares son tan vanos como incapaces.

Piérola se cree nacido general de ejército, á lo ménos tan hábil como Federico Carlos.—Quiere dejar el Gobierno al Consejo de Ministros y tomar el mando de las fuerzas.—Es un recurso para librarse de tener que entregar á Lima en persona.

Cree arreglado todo con grandes palabras y con decretos, poniendo fuera de la ley á aquellos que pagaron la contribucion á Lynch y no enviando un solo soldado para que los defendieran.

Emite Incas en papeles, á los que quiere dar un valor á la par, pero apenas encuentra quien los tome á 15 centavos.—Es la ruina del comercio.

Los extranjeros están amedrentados y han preparado algunos pontones para

que los reciban á su bordo; ellos serán insuficientes.

Se dice aquí que los chilenos se han embarcado ya con destino á Pisco.—De desear sería que la batalla se dé lejos de Lima, á fin de los vencedores puedan hacer en orden la entrada á la ciudad.

¿Qué sucederá si el energúmeno de Piérola se defiende en Lima?—No lo podría decir.

No se puede confiar en los proyectos de defensa que han sido propuestos y aceptados.

Quién viva lo verá!

Panamá, enero 11 de 1881.

Señores Redactores del *Star & Herald*:

En su número de hoy dan UU. la noticia de que el ejército de Chile estaba en los alrededores de Lima, ocupando buenas posiciones etc.—Puedo aseguraros que esa noticia es enteramente falsa: tengo un telegrama de Lima, fecha 1º de enero, en el que me comunican oficialmente que nuestra línea ocupa magníficas posiciones en las cercanías de Lurin; que el enemigo se fortificaba en las pampas de este mismo nombre, sin atreverse á atacar y esperando más bien ser atacado; que el entusiasmo de los nuestros era imponente; y que la actitud asumida por el pueblo en las reservas, daba esperanza de un triunfo completo y espléndido.—Tambien me anuncian la llegada á Lima, el 19 de diciembre, de las últimas remesas de armas.

De UU., atento y seguro servidor,

FEDERICO LARRAÑAGA.

Las quiebras ocurridas en Boston y otras Ciudades de los Estados Unidos durante el mes de diciembre último, entre individuos pertenecientes á lo que se conoce por Sindicato de Café, parece que no ha perturbado grandemente el mercado. A los primeros anuncios de las quiebras temióse que tal cosa sucediera por la grande desconfianza que inspiraban los sujetos interesados en la liga. Hechas, sin embargo, las indagaciones necesarias, quedó demostrado que solo estaban afectadas dos ó tres que habían seguido la práctica de proteger mutuamente sus vales; y el hecho de hallarse en buen pié los especuladores de café, impartió firmeza al mercado é impidió una perturbacion general en los valores. Las existencias se han retenido con la mayor firmeza, y se espera una demanda creciente á medida que avance la estacion. Las existencias de café del Brasil en los Estados Unidos son grandes, y las especulaciones de las casas quebradas versaban precisamente sobre café de esa procedencia.

—Nueva York, diciembre 31.—El corresponsal del "Herald" en Madrid telegrafía lo siguiente: "Conviene llamar la atencion del pueblo americano sobre las influencias que se han puesto en juego cerca del Gobierno de Madrid por los órganos periodísticos de la Capital que se titulan libre-cambistas, por los fabricantes catalanes, por los agricultores castellanos, y por los grandes puertos de mar de la Península, para impedir y anular las concesiones que el Señor Cánovas del Castillo se propone hacer en favor de los importadores de los Estados Unidos, y de la bandera americana en las Indias de Occidente."

"Los argumentos empleados por la prensa y por los representantes de ese monopolio que España reclama sobre las exportaciones de Cuba, se apoyan hoy en la pretension de que América debe disminuir sus derechos sobre los azúcares y melados de Cuba, porque

sus refinarias tienen necesidad de esos productos.

—La barca española "Josefina" ha sido destinada á conducir los doscientos negros complicados en el movimiento revolucionario de Santiago de Cuba á la colonia penitenciaria de Fernando Po. La fragata "Almansa" no conducirá los prisioneros á la Habana, sino que la barca "Josefina" le saldrá al encuentro en un punto determinado de la costa, probablemente cerca de Cárdenas, y ahí serán trasbordados los negros.

El vapor "Teodora" está aguardando tiempo favorable para salir de la Habana. Conducirá fuerzas de marina y de infantería.

—Las noticias recibidas de Santo Domingo anuncian que las obras del Ferro-carril entre Santiago y Samaná, comenzadas en noviembre de 1879, han sido suspendidas á consecuencia de la quiebra de S. F. Wilson, que poseía las tres cuartas partes de las acciones de la línea.

—El Presidente del Consejo (Brasil) replicó en la Cámara de Diputados, á la interpelacion del Señor Quarte sobre la presencia del Ministro americano en una reunion anti-esclavista, y en el banquete que se siguió el 29 de noviembre y dijo que el Gobierno estaba resuelto á no intervenir en la cuestion de abolicion gradual de la esclavitud ni en los planes de los abolicionistas, en tanto que se mantuvieran éstos, dentro de los límites legales.

Añadió que consideraba la resolucion del Ministro americano, Mr. Hillard, como puramente personal y no como una intrusion en la política del Brasil.

Como dato curioso é instructivo, y como gloria del catolicismo, ponemos á continuacion las dimensiones de los principales templos católicos, y las personas que cada uno puede contener, en el supuesto de cuatro personas por nueve piés cuadrados, segun las publica un periódico de Nueva York.

	Varas inglesas.	Personas.
San Pedro en Roma..	13,500	54,000
Catedral de Milan....	9,025	37,000
San Pablo en Roma..	8,000	32,000
San Pablo en Londres	6,400	25,000
San Petronio en Bolo-		
nia.....	6,100	24,000
Catedral de Florencia	6,000	24,000
Id. de Amberes.	6,000	24,000
Santa Sofia en Const-		
antinopla.....	5,750	23,000
San Juan de Letran..	5,725	22,000
Nuestra Señora de Pa-		
ris.....	5,250	21,000
San Patricio en Nueva		
York.....	4,375	17,500

La catedral de Córdoba, construida por Abderraman y su hijo Ibiexem, forma un cuadrilongo de 189 varas inglesas de largo, por 134 de ancho; tiene 19 naves de 9 varas inglesas de elevacion, sostenidas por 850 columnas.—La superficie total cuadrada es de 25,320 varas inglesas cuadradas; quitado el átrio, que tiene 134 varas de ancho, por 84 de profundidad, quedan todavía para el templo 16,750 varas cuadradas, espacio mayor que el del Vaticano, puesto que éste solo tiene 13,500 varas cuadradas. Se debe advertir que dentro de este espacio se han construido sacristías y alguna otra independencia, que pueden llevar de 4 á 5,000 varas cuadradas. Quedan, por consiguiente, para servicio de los fieles, de 11 á 12,000 varas cuadradas.

Catedral de Sevilla, 9,350 varas inglesas cuadradas.
Id. de Toledo, 7,650 id.
Id. de Burgos, 5,700 id.
Id. de Leon, 5,225 id.
Véase, pues, que la catedral de Sevi-

lla, es de mayor capacidad que la de Milan: la de Toledo, mayor que la de San Pablo de Londres; la de Búrgos, mayor que la de Santa Sofia de Constantinopla, y la de Leon, mayor que la de Nuestra Señora de Paris.—(Epoca de Madrid.)

NOTA.—No se incluye en este cómputo la grandiosa catedral de Colonia, recientemente terminada.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Entre 24 Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
18,75 24,75 21,00 21,50

Viento:
NE. NE. NE.
Estado de la atmósfera
Claro Claro. Claro
Barometro: Término medio 26,250

Derecho Internacional.

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN EL PASADO, EN EL PRESENTE Y EN EL PORVENIR, POR E. RUARD DE CARD, OBRA PREMIADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE PARIS.

El interes del Estado no puede por si solo justificar la guerra

BLUNTSCHILL

(Traduccion del frances).

(Continuacion.)

CAPÍTULO TERCERO.

EL PRESENTE.

El tratado de Washington.—Trascurrieron dos años sin que se llegara á ningun resultado. Sin embargo, el gobierno ingles, que sentía en el fondo sus faltas y que tenía un recurso á las armas, parecía muy favorable á la idea del arbitraje que otras veces había rechazado con tanto desden. En el mes de enero de 1871 propuso á los Estados Unidos terminar por un arreglo amistoso todos estos reclamos y particularmente las dificultades que había suscitado el "Alabama". Estas proposiciones fueron aceptadas y el 8 de mayo una comision compuesta de cinco ingleses y cinco americanos defería al juicio de árbitros el asunto del "Alabama".

Segun el artículo primero de esta convencion, el tribunal de árbitros se compondría de cinco miembros, debiendo elegir uno cada uno de los siguientes soberanos: el presidente de los Estados Unidos, la reina de Inglaterra, el rey de Italia, el presidente de la Confederacion Suiza y el Emperador del Brasil; en caso de negativa ú omision de alguno de estos tres últimos, la eleccion de ese árbitro debía hacerla el rey de Suecia y Noruega.

Los árbitros debían reunirse en Jinebra y dar su sentencia en un espacio de tiempo bastante breve; la decision debía tomarse por mayoría de votos.

A fin de guiar á los árbitros en sus trabajos, las dos partes contratantes acordaban admitir en el tratado la insercion de tres grandes reglas generales sobre los deberes de los neutrales. De esta manera esperaban evitar en lo sucesivo todas las dificultades y preparar las bases de una decision conforme á las reglas del derecho y de la equidad.

El tratado, para darles un mandato bien definido á los árbitros, indicaba el modo segun el cual debía efectuarse el arreglo de los reclamos.

El tribunal debía examinar si la Inglaterra se había apartado en algunos

puntos ó de una manera general del cumplimiento de los deberes enunciados en las tres reglas. En este último caso podía, si lo juzgaba conveniente, decretar en globo la suma que la Inglaterra debía pagar á los Estados Unidos por todos los reclamos.

El lugar y el modo de efectuar el pago de las sumas aprobadas estaban arregladas con cuidado.

Las partes contratantes se comprometían á considerar las decisiones del tribunal de arbitraje como el arreglo definitivo de todos sus reclamos respectivos.

Las demandas de indemnizacion que en lo sucesivo pudieran elevar los subditos ingleses contra el gobierno de los Estados Unidos y recíprocamente, por hechos cometidos en el período comprendido entre el 13 de abril de 1861 y el 9 de mayo de 1865, debían ser deferidas á tres comisarios nombrados, el uno por la reina de Inglaterra, el otro por el presidente de los Estados Unidos y el tercero por la reina y el presidente conjuntamente, ó en caso de dificultad por el enviado de España en Washington.

La comision debía estatuir prontamente sobre todos los reclamos y sus decisiones serían inapelables.

El tratado del 8 de mayo de 1871 fué ratificado por el Senado de los Estados Unidos por una gran mayoría y aprobado por el Parlamento ingles, despues de muchas protestas.

Tal fué el feliz desenlace de todas estas negociaciones que manifiestan cuán considerables servicios puede prestar á la humanidad una diplomacia moderada y prudente. La convencion de Washington debía suministrar en lo sucesivo un argumento decisivo á aquellos que recomiendan los arreglos amistosos en las difencias internacionales. Lord Grey, en el banquete de despedida ofrecido á los delegados de los dos países, terminaba su discurso con una idea que marca la importancia del acto verificado: "Creo, decía, que este tratado ejercerá una grande influencia en el mundo para procurar el primero de los beneficios terrestres: la paz."

La sentencia del Tribunal de Jinebra. La comision de árbitros comenzó sus trabajos el 15 de diciembre de 1871. Los Estados Unidos reclamaban en su memoria dos clases de indemnizaciones.

1º—Por daños directos resultantes de la destruccion de los buques y de las propiedades del gobierno americano;

2º—Por daños indirectos, entre los que se comprendían los gastos ocasionados por la prolongacion de la guerra.

En uso del poder que se le había concedido por el tratado y no tomando en cuenta las pérdidas indirectas, el Tribunal de Jinebra dió el 14 de setiembre de 1872 una sentencia por la cual condenaba á la Inglaterra á pagar en globo á los Estados Unidos la suma de 15.500,000 dollars en oro, con sus intereses, á título de indemnizacion por todos los reclamos que habían sido sometidos á su juicio. Por esta decision los árbitros reconocían "que la Inglaterra, por omision ó negligencia, había faltado á los deberes prescritos por la una ó la otra de las tres reglas ó por todas á la vez, en el caso del "Alabama," del "Florida, Shenandoak."

La sentencia fué firmada por cuatro árbitros solamente: el conde Sclopis, nombrado por el rey de Italia; Jacobo Staempfli, nombrado por el presidente de la Confederacion Suiza; el baron de Itajuba, designado por el emperador del Brasil y Carlos Adams, elegido por los Estados Unidos. Sir Alejandro Cockburn, representante de Inglaterra.

se negó á poner su firma por razones que no podemos examinar aquí.

La Inglaterra, despues de algunas recriminaciones sobre la interpretacion dada á las tres reglas del tratado, aceptó esta sentencia que terminaba una litis tan delicada como importante.

—"No es este el primer arbitraje internacional, dice con razon Rollin Jacquemyns; pero es la primera vez que un asunto internacional de tanta importancia ha sido confiado en Europa á un colegio de simples particulares é instruido por ellos en las formas generalmente consideradas entre los pueblos civilizados como protectoras de la justicia civil."

El 14 de setiembre de 1872, recordará durante largo tiempo un gran progreso verificado en el sentido de la civilizacion!

El ejemplo notable dado por dos grandes naciones, debía ejercer necesariamente una saludable influencia sobre la conducta de los gobiernos y producir muy felices resultados estimulando el celo de les amigos de la paz.

En los últimos años hemos visto á Inglaterra y los Estados Unidos someter al arbitraje del emperador de Alemania la cuestion del golfo de San Juan. El soberano ha sentenciado adjudicando la isla á los Estados Unidos.

M. Thiers, presidente de la República francesa, fué designado, hace poco tiempo, para arreglar un conflicto entre la Inglaterra y el Portugal, relativo á los límites de las posesiones que estas dos potencias tienen en el Africa.

Por fin, en este mismo instante funciona en Washington una comision reunida en virtud del tratado de 12 de junio de 1871 entre España y los Estados Unidos. La mision de los árbitros es examinar los reclamos elevados por algunos ciudadanos americanos contra el gobierno español, por perjuicios causados á sus personas ó á sus bienes, con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades españolas, en presencia de los acentecimientos de Cuba.

Con este resumen histórico acabamos de comprobar el desarrollo inmenso que ha recibido la teoria del arbitraje. El honor de esta gran revolucion operada en las relaciones internacionales les corresponde á la generosa iniciativa de los Estados Unidos y sobre todo á la constancia de la Gran Bretaña que, á pesar de muchas sentencias desfavorables á sus intereses, ha persistido en esa vía pacífica.

El arbitraje está llamado á desempeñar en adelante un rol bastante sério en las relaciones de los pueblos; es menester, sin embargo, na acariciar grandes iluciones.

Los tribunales de árbitros, serán sin duda alguna, llamados á examinar asuntos cada vez más considerables; pero trescurrirá mucho tiempo todavía ántes que puedan imponer silencio á los odios que las violencias han hecho nacer entre los pueblos y que los siglos han fortalecido. "Por lo que concierne al arbitraje, escribía Montague Bernard, yo veo en él, lo mismo que Blunsbctki, un espediente del más alto valor para terminar las controversias internacionales; pero que no puede aplicarse en todos los casos, ni en todas las circunstancias y que los casos y las circunstancias á que es aplicable, no admiten ninguna definicion precisa."

Es menester entónces confiar en la prudencia de los hombres políticos, que comprenden muy bien que la sentencia desfavorable de un tribunal arbitral vale para una nacion mucho más que la más feliz de las guerras!

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Como apoderado del Banco Nacional vendo una finca de veintiseis manzanas, con una casa de diez y seis varas de largo y trece de ancho, situada en el barrio de Santiago del circuito judicial de San Ramon: linda, al Norte, con propiedad de Don Francisco María Iglesias, Pedro Rodríguez y Anastasio Mora; Sur, id. del primero; Este, id. de José Villalobos; y Oeste, id. de Domingo Ramírez.

El que quisiere comprarla puede tratar tambien con el Señor Administrador del Establecimiento.

Calle del Correo, Sur, N° 30.
JORGE C. MILANÉS h.
San José, enero 25 de 1881.

SE ALQUILA del primero de Febrero en adelante, una casa grande y hermosa en la calle del correo, N° 13, al Norte.—Pormenores en la Zapateria Alemana.
San José, enero 25 de 1881.

3. v. 1. D.

AVISO.—En la mañana de hoy, el Señor Juan María Jiménez y Vargas, de este vecindario, presentó á la autoridad una yunta de bueyes pailetas, uno achote alazan y otro moro overo, asegurando: que anoche en el paso de las "Ciruelas," de esta Ciudad, un desconocido carretero, compañero suyo, se llevó los bueyes del denunciante Jiménez, los cuales son: uno overo manchado de colorado, y otro alazan barcino mascarillo, ambos cachos bajos, dejando en su lugar los primeros indicados con su yugo respectivo.

El hecho referido no solamente implica un delito público, sino que tambien deja suponer que los bueyes presentados por Jiménez, y que se han hecho depositar debidamente, son robados; por consiguiente, las autoridades y personas particulares se servirán avisar al Alcalde que suscribe de cualquier dato que para la averiguacion del autor del delito ó delitos apuntados, pudiera servir.

Juzgado primero de la Ciudad de Alajuela.—Enero, 24 de 1881.

E. R. Smith.—Calle de Catedral N° 10.

ACABA DE RECIBIR:
Harina "Golden Gate"
Sebo refinado para candelas,
Cerveza "Boca,"
Salmon, Ostiones y Pacalao.
Manzanas secas.
Sardinias en aceite.
San José, enero 22 de 1881.

3. v. 3. D.

A los padres de familia.

El día 1° del entrante mas de Febrero, abriré de nuevo el Liceo de niñas que hace algunos años dirijo en esta Capital.

He resuelto admitir un corto número de alumnas internas, por cada una de las cuales se pagará la pensión mensual de \$17-00.

Queda desde hoy abierta la matricula de 10 á 12 a. m. en el mismo local que ocupa el Liceo, frente al Instituto Nacional.

San José, enero 25 de 1881.

La Directora,

MARÍA A. PERALTA DE RIVERO.

3. v. 2. D.

Vino Burdeos "Catoy"

y sacos vacios para café, venden,
HTO TOURNON & C^o
San José, diciembre 16 de 1880.

26. v. 10 D.

¡OJO!

Cal de superior calidad y teja del acreditado tejador de San Antonio de Desamparados vende G. André.
San José, enero 19 de 1881.

10. v. 4. D.

G. ANDRÉ, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:
Cera blanca sin labrar y pabilo para velas
10 v 8. D.

SIROPEs á \$ 2-50 docena devolviendo e. envase.—Se vende en la cervetería Nacional.

G. RICHMOND.

Seminario menor.

Se abrirá el miércoles, 8 de febrero, en el magnífico edificio de la Señora Eduvigis Alvarado, inmediato á la estación del Ferrocarril.

Desde esta fecha queda abierta la matricula.

San José, 10 de enero de 1881.

10. v. 5. D

EL CIENTO POR CIENTO ganará quien compre libros de mi gran surtido que acaba de llegar para escuelas y colegios; como tambien álbums con modelos, dibujo natural, álbums en blanco para dibujar, estuches matemáticos, esfuminos, obras de Julio Verne, libros en blanco & c.

Calle de Catedral, Librería de

JOAQUIN MONTERO.

3. v. 3. D.

ATENCION.

El que suscribe tiene para alquilar bestias de silla y de carga, para todos los puertos de la República, siempre que aviseu con un día de anticipacion. Tambien tiene con el mismo objeto un coche.

Me encontrarán para recibir órdenes en esta Estacion á todas horas de Tren.
Alajuela, enero 18 de 1881.

JOSÉ E. FLORES,

10. v. 5. D.

FERRO-CARRIL

COSTA-RICA.

DIVISION CENTRAL.

Itinerario que se observará del 29 de enero de 1881 en adelante, para el gobierno de los empleados y del público.

De San José á Alajuela.				De San José á Cartago.					
Salen de San José.....	7	a. m.	3	p. m.	Salen de San José.....	7	a. m.	3-	p. m.
" " San Juan.....	7-08	"	3-08	"	" " San Pedro.....	7-05	"	3-05	"
" " Santo Domingo.....	7-18	"	3-18	"	" " Curridabat.....	7-10	"	3-10	"
Llegan á Heredia.....	7-30	"	3-30	"	Llegan á Tres Rios.....	7-25	"	3-25	"
Salen de Heredia.....	7-35	"	3-35	"	Salen de Tres Rios.....	7-30	"	3-30	"
" " San Joaquin.....	7-45	"	3-45	"	Llegan á Cartago.....	8	"	4	"
" " Rio Segundo.....	7-55	"	3-55	"					
Llegan á Alajuela.....	8-05	"	4-05	"					
De Alajuela á San José.				De Cartago á San José.					
Salen de Alajuela.....	8-25	a. m.	4-25	p. m.	Salen de Cartago.....	8-20	a. m.	4-20	p. m.
" " Rio Segundo.....	8-35	"	4-35	"	Llegan á Tres Rios.....	8-45	"	4-45	"
" " San Joaquin.....	8-50	"	4-50	"	Salen de Tres Rios.....	8-50	"	4-50	"
Llegan á Heredia.....	9	"	5	"	" " Curridabat.....	9-10	"	5-10	"
Salen de Heredia.....	9-05	"	5-05	"	" " San Pedro.....	9-15	"	5-15	"
" " Santo Domingo.....	9-15	"	5-15	"	Llegan á San José.....	9-20	"	5-20	"
" " San Juan.....	9-25	"	5-25	"					
Llegan á San José.....	9-30	"	5-30	"					

SABADOS.

Para Alajuela y Cartago.....5, 30 a. m. y 4 p. m.

DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

Para Alajuela y Cartago: 11 a. m. De Alajuela y Cartago: 5 p. m.

Se reserva el derecho de cambiar el Itinerario de cualquier Tren, cuando se crea conveniente: Las estaciones de paradas fijas son: Tres Rios, San José, Heredia y Alajuela; en los demas paraderos, el Tren se detendrá solamente cuando se le hagan señales

EL SUPERINTENDENTE.